INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO P. S. 041/2012 – ITEI.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, LA C. CLAUDIA BERENICE GONZÁLEZ AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1.- Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de enero de dos mil cinco, además de la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936, publicado el día veintidós de diciembre del año dos mil once, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

3. El C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 fracción I de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 dos de julio de 2009.

4. Requiere contratar los servicios tecnicos para la realización de proyectos específicos, para las actividades que desarrolla de manera cotidiana en cumplimiento de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana, soltera, mayor de edad, originaria de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, nacida el día de de con domicilio en la finca marcada con el número de la calle , en la colonia en la ciudad de y con Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con la Clave Única de Registro de Población No.

2.- Cuenta con la experiencia e instrucción escolar para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente contrato, y por tanto presenta cédula profesional número , expedida por la Secretaría de Educación Pública.

3.- Está en aptitud de celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos con **"EL INSTITUTO"**, toda vez que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

4.- Respeta principios éticos y profesionales en el manejo de información confidencial, contando con probidad y honradez comprobada por los clientes a quienes ha brindado servicios similares.

5.- La prestación de sus servicios está regulada por el Capítulo II Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL INSTITUTO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, en el precio cierto y en dinero que se especifica en la cláusula CUARTA de este contrato, para que lleve a cabo las siguientes actividades:

- Apoyo en actividades diversas referentes a la ejecución del presupuesto, elaboración y rendición de cuentas.
- Avances de Gestión Financiera.
- Apoyo en la realización de Estados Presupuestarios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

1.- "EL PRESTADOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, con los medios propios y suficientes de que dispone.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.

d) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL INSTITUTO"** en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere este instrumento, así como los trabajos desarrollados.

e) Presentar un informe de actividades realizadas de manera mensual, evaluado por el encargado directo del área a la que apoya, dirigido al Presidente del Consejo de este Órgano Constitucional Autónomo, mismo que será entregado los días de pago de cada exhibición.

2.- "EL INSTITUTO", a su vez se obliga, para con **"EL PRESTADOR"** a lo siguiente:

a) De manera eventual y de así requerirlo **"EL INSTITUTO"**, dará a **"EL PRESTADOR"** las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para el desarrollo de los servicios encomendados con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.

b) Cubrir el pago a que se hace mención en la cláusula cuarta de honorarios y forma de pago.

c) Tener reuniones periódicas para evaluar los avances y objetivos a desarrollar con motivo del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA.
La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del día **09 nueve de julio de 2012 dos mil doce,** debiendo concluir precisamente el día **08 ocho de octubre del año en curso.**

CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.
"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por concepto de los servicios recibidos, la cantidad total de **$ 42, 745.02 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.)**, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, mismos que serán pagados en **3 tres** exhibiciones de la siguiente manera:

1era Exhibición el día 09 nueve de agosto de 2012 dos mil doce por $14,248.34 (catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 34/100 m.n), menos impuestos.
2da Exhibición el día 09 nueve de septiembre de 2012 dos mil doce por $14,248.34 (catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 34/100 m.n), menos impuestos.
3era Exhibición el día 08 ocho de octubre de 2012 dos mil doce por $ 14,248.34 (catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 34/100 m.n) , menos impuestos.

QUINTA.- CONTRATO PERSONAL.
Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades y aptitudes de **"EL PRESTADOR"**, por lo que los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **"EL PRESTADOR"** no serán objeto de cesión, delegación, substitución o transmisión hacia ninguna otra persona física o jurídica, por cualquier título o forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **"EL PRESTADOR"** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SEXTA.- MODIFICACIONES.
Este contrato solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiesten su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.
Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron, reservándose ambas partes el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de determinación judicial, previo el aviso que se otorguen con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.
Este contrato es de prestación de servicios técnicos por lo que **"EL INSTITUTO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"** y solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en

virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
Las partes convienen en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.
Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **13 trece de julio de 2012 dos mil doce.**

POR "EL INSTITUTO".

C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

POR "EL PRESTADOR".

C. CLAUDIA BERENICE GONZÁLEZ AGUILAR.

T E S T I G O S:

C. LIC. JOSE MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA.
SECRETARIO EJECUTIVO.

C. LIC. DIANA VERA ÁLVAREZ.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTION ADMINISTRATIVA.

LRPMmm.